



**RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones de evacuación compartidas “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza); y “SET Rotonda Libi 30/132KV” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).**

Nº exp DGEM: IP-PC-0392/2020, IP-PC-0393/2020

Nº exp SP: AT 2020-012 de la provincia de Teruel

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa.**

Con fecha 27 de Noviembre de 2020, la sociedad Libienergy del Sureste, S.L.U., con NIF B02613719 y con domicilio social en Plaza Benjamín Palencia, 2, Entreplanta, 02002 - Albacete, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza); y “SET Rotonda Libi 30/132KV” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), para lo cual presenta el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0392/2020, IP-PC-0392/2020

Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2020-012 (SIAGEE Nº TEAT0208/ 20) del SP de Teruel y ZA-SP-ENE-AT-2021-150 del SP de Zaragoza

Las infraestructuras de evacuación que ahora se autorizan, tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “FV ESCATRÓN ROTONDA 1”, (13,33 MW)
- Planta Fotovoltaica “FV ESCATRÓN ROTONDA 2”, (13,33 MW)
- Planta Fotovoltaica “FV ESCATRÓN ROTONDA 3”, (13,34 MW)
- Planta Fotovoltaica “FV LIBIENERGY ESCATRÓN 2”, (40 MW)

Las infraestructuras de evacuación que ahora se autorizan, también están asociadas con las infraestructuras de conexión con la red de transporte: correspondiente a “SET Promotores Escatrón” y “LAT SET Promotores Escatrón” a “SET Escatrón REE” (con número de expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: ZA-SP-ENE-AT-2020-270).



Las infraestructuras de conexión con la red de transporte citadas, se han autorizado mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2023 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón – SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

### **Segundo. - Tramitación de expediente por los Servicios Provinciales.**

Los Servicios Provinciales de Teruel y Zaragoza proceden al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones de evacuación compartidas “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza); y “SET Rotonda Libi 30/132KV” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha “13 de abril de 2023”, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación eléctrica “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón Y SET Rotonda Libi 30/132 KV” en los TT.MM de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Consta en el expediente Acuerdo de 7 de noviembre de 2020 entre los promotores de las instalaciones:

- Planta Fotovoltaica “FV ESCATRÓN ROTONDA 1”, (13,33 MW)
- Planta Fotovoltaica “FV ESCATRÓN ROTONDA 2”, (13,33 MW)
- Planta Fotovoltaica “FV ESCATRÓN ROTONDA 3”, (13,34 MW)
- Planta Fotovoltaica “FV LIBIENERGY ESCATRÓN 2”, (40 MW)

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

### **Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental. Para ello, fue necesario requerir previamente al promotor (con fecha 29 de abril de 2021) separatas para REE, Telefónica, Forestalia, e INAGA-Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública



Para el trámite de información pública, se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, núm. 118 en fecha 2 de junio de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 2 de junio de 2021
- Exposición en el tablón de edictos del:
  - Ayuntamiento de Castelnou, que con fecha 17 de septiembre de 2021, emite edicto del cumplimiento de plazos
  - Ayuntamiento de Escatrón, que con fecha 2 de septiembre de 2021, presenta en registro nota en la que justifica la publicación
  - Ayuntamiento de Samper de Calanda, no consta, se reclama y sin contestación hasta la fecha.
  - Se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa que en fecha de 2 agosto de 2021 indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha consultado a los siguientes organismos y empresas afectadas:

**Ayuntamiento de Castelnou**, con fecha 14 de junio de 2021 se presenta informe: *“Los apoyos deberán mantener un retranqueo de 5 m. a eje de camino”*. El 17/06/2021 el promotor responde: *“muestra su conformidad y compromiso”*

**Ayuntamiento de Escatrón**, con fecha 1 de septiembre de 2021 se presenta informe declarado el proyecto compatible urbanísticamente. El 16 de septiembre de 2021 el titular muestra su conformidad

**Ayuntamiento de Samper**, notificado el 2 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Confederación Hidrográfica del Ebro**, que presenta en registro informe el 10/12/2021 (Servicio Estudios Medioambientales y Área de Control Dominio Público Hidráulico). El 22/12/2021 el promotor contesta mostrando su conformidad.



El 6 de septiembre de 2022 la CHE emite nuevo informe (Comisario Adjunto):

*“La posibilidad de autorizar las obras pretendidas, con arreglo a la documentación sobrante en el expediente, siempre y cuando se respeten las normas legales.*

*“Previamente al comienzo de las obras, deberá obtener la preceptiva autorización administrativa en este Organismo.”*

De dicho condicionado se da traslado al titular en fecha 12 de septiembre de 2021.

**Dirección General Ordenación del Territorio**, notificado el 3 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Dirección General de Patrimonio Cultural**, solicitado el 1 de junio de 2021, no se ha manifestado.

Con fecha 22 de febrero de 2023 el titular aporta Resolución de 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural informando favorablemente.

**Dirección General de Urbanismo**, que presenta en registro informe el 13/05/2022:

*“No se encuentra inconveniente desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Línea Aérea 132 KV S/C SET Rotonda – Libi – SET Escatrón Promotores que se pretende desarrollar en suelo no urbanizable preservado, clave 9.1, preservado común, ya que se encuentra entre los usos permitidos, de acuerdo con lo señalado en las Normas Urbanísticas de Escatrón, los usos de interés público o social, como el que nos ocupa, se permiten en este tipo de suelo”. El 17/06/2021 el promotor responde: “muestra su conformidad y compromiso.”*

**Diputación Provincial Teruel (Vías y Obras)**, que presenta en registro informe el

17/06/2022 reclamando estudio aumento tráfico pesado no eximiendo al promotor de la preceptiva autorización de las obras.

El promotor emite y registra en fecha 13/07/2021 *“Memoria explicativa de los trabajos a realizar en el cruzamiento derivado del Proyecto Línea 132KV S/C SET Rotonda-Libi – SET Escatrón Promotores con la carretera TE-V-7032”*

EL 15/07/2021 el Servicio Provincial de Teruel requiere al promotor que aclare varios puntos.



Con fecha 20/07/2021 el titular manifiesta:

*“En la Memoria presentada como documento Anexo en la contestación de fecha 13/07/2021, con número de registro RT\_3002695504/2021, se ha tratado de explicar, a nivel básico, cómo se ejecuta un Cruce con dos apoyos y qué maquinaria se utiliza, en tanto dicho Cruce representará la AFECCIÓN PRINCIPAL de los trabajos que puedan originar un ligero aumento de tráfico sobre la carretera afectada.*

*Los apoyos de una línea de 132 KV se hacen con 3-4 vehículos pesados que no son excesivamente voluminosos ni de gran tonelaje (una retroexcavadora, un camión pluma, un camión grúa, un camión Mixer y 2 ó 3 vehículos de apoyo). Estos vehículos discurren por la carretera y acceden a los dos lados de esta únicamente dos o tres veces durante un par de semanas para levantar los dos apoyos que afectan al Cruce. Por lo que no hay un aumento significativo de tráfico y de afección sobre el uso actual y habitual que hace, por ejemplo, la maquinaria agrícola en este tipo de carreteras.*

*No obstante, todo este detalle (incluida la señalización para los accesos durante la obra y las medidas correctoras relativas a la reposición de explanas, firmes, etc.), se incluirán en la nueva Separata de Diputación de Teruel del Proyecto Constructivo Definitivo que se presentará junto a la solicitud de AAC de forma que dichas medidas serán consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía.”*

**Forestalia**, solicitado el 1 de junio de 2021, no consta el acceso a la notificación electrónica.

**INAGA MUP/Vías pecuarias (Teruel)**, que presenta en registro informe el 10/06/2021 analizando las afecciones al dominio público forestal y al dominio público pecuario. El 09/07/2021 el promotor contesta: *“Que el criterio técnico adoptado para determinar el trazado de la LAAT minimiza su impacto ambiental pero no implica que no haya una ocupación parcial o temporal del dominio público forestal o pecuario como ya indicaba el EslA del proyecto. Las afecciones se limitan exclusivamente a los vuelos de los tendidos eléctricos de la línea. Asimismo, las consecuencias de la ocupación de la vía pecuaria debido a la construcción de la línea son mínimas y temporales para el tránsito ganadero, puesto que una vez realizada su construcción no ocasionará impacto alguno sobre el terreno, ya que solo resultan afectadas por los vuelos de los tendidos eléctricos.”*



**REE**, el 12/08/2021 emite informe identificando tres cruzamientos con sus líneas y pidiendo ampliación de información. El 27/08/2021 el promotor contesta: *“Se procederá aportar los datos e información solicitada, así como las justificaciones y cumplimiento de condicionados reglamentarios en el Proyecto Constructivo que se adjuntará al expediente de Autorización Administrativa de Construcción.”*

**DGA Carreteras de Zaragoza**, solicitado el 1 de junio de 2021. El 15/11/2021 se emite *“conformidad condicionada a la solicitud de las autorizaciones preceptivas”*.

**TELEFÓNICA**, el 4 de junio de 2021 emite documento: *“Telefónica no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión”* El 11/06/2021 el promotor responde: *“muestra su conformidad y compromiso.”*

**ADIF**, notificado el 1 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Forestalia**, solicitado el 1 de junio de 2021, no consta el acceso a la notificación electrónica.

**Acción Verde Aragonesa**, enviado el 1 de junio de 2021, no consta acceso a la notificación electrónica.

**Asociación Naturista de Aragón (ANSAR)**, notificado el 1 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Ecologistas en Acción - Ecofontaneros**, notificado el 1 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Ecologistas en Acción - Otus**, enviado el 1 de junio de 2021, no consta acceso a la notificación electrónica.

**Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos**, notificado el 4 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Fundación Ecología y Desarrollo**, notificado el 1 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Seo Bird Life**, enviado el 1 de junio de 2021, no se ha manifestado.

**Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU)**, notificado el 1 de junio de 2021, no se ha manifestado.

En relación con afecciones mineras, se recibió con fecha 22 de febrero de 2023 documentación cartográfica en la que el promotor manifiesta que no existe afección de la SET ni de la LAAT con ninguna cuadrícula minera.



Con fecha 29 de marzo de 2023, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite informe en el que indica que a esta infraestructura eléctrica no le afecta ningún derecho minero.

Durante el procedimiento de información pública no se han presentado alegaciones.

#### **Cuarto. - Anteproyecto técnico.**

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Anteproyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al Anteproyecto “Línea aérea de alta tensión 132 KV S/C SET ROTONDA-LIBI -SET ESCATRON PROMOTORES” y al Anteproyecto “Subestación eléctrica 30/132 KV Rotonda-Libi”, el Servicio Provincial de Industria Desarrollo Empresarial y Competitividad de Teruel, informa favorablemente.

El anteproyecto de la “Línea aérea de alta tensión 132 KV S/C SET ROTONDA-LIBI -SET ESCATRON PROMOTORES” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Nicolás Cuenca Pradillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 30/11/2020, y nº de visado 202003655.

El anteproyecto de la “Subestación eléctrica 30/132 KV Rotonda-Libi” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Nicolás Cuenca Pradillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 30/11/2020, y nº de visado 202003651.

En ambos casos se aporta declaración responsable suscrita por D. Nicolás Cuenca Pradillo con D.N.I. 70.520.180-H, técnico competente, de fecha 18/11/2020 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### **Quinto. - Tramitación ambiental.**

En relación con la tramitación ambiental, a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del anteproyecto de construcción de “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi 30/132 KV”, en los términos municipales de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza) resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los apartados que marca la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 20 de enero de 2023. (publicada en Boletín Oficial de Aragón, núm. 60 de fecha de 28 de marzo de 2023)



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

**Segundo.** - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132KV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.





- Consta en el expediente la Resolución de 20 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 132 KV Set Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón y SET Rotonda-Libi 30/132 KV", en los términos municipales de Castelnou, Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovido por Libienergy del Sureste, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/11463), publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 60 de fecha 28 de marzo de 2023.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha "13 de abril de 2023", sobre Autorización Administrativa Previa de la Infraestructura de Evacuación Eléctrica "LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi 30/132 KV" en los TT.MM de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-AT0208/20 (Geko TE-SP-ENE-AT-2020-012) y ZA-SP-ENE-AT-2021-150

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada,

## RESUELVO

**Primero.** - Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy del Sureste, S.L.U. para la instalación "LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón"

Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy del Sureste, S.L.U. para la instalación "SET Rotonda Libi 30/132 KV"



Las características principales recogidas en los Anteproyectos son las siguientes:

**1. Datos generales.**

Promotor:	Libienergy del Sureste, S.L.U.
CIF:	B02613719
Domicilio social promotor:	Plaza Benjamín Palencia, 2, Entreplanta,02002 - Albacete
Denominación de instalación:	LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón
Ubicación de la instalación:	Castelnou, y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación conjunta
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta euros con sesenta y seis céntimos. (856.930,66 euros)

Promotor:	Libienergy del Sureste, S.L.U.
CIF:	B02613719
Domicilio social promotor:	Plaza Benjamín Palencia, 2, Entreplanta,02002 - Albacete
Denominación de instalación:	SET Rotonda Libi 30/132 KV
Ubicación de la instalación:	Escatrón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación conjunta
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos sesenta y ocho mil euros. (1.668.000,00 euros)



## 2. Características técnicas:

### Subestación transformadora SET Rotonda Libi 30/132 KV

1. Nivel 132 kV,

Tipo intemperie: Posición línea- trafo, tecnología AIS.

Transformador 132+-10x1,5%/30 kV 80/100 MVA

2. Nivel 30 kV,

Tipo interior, simple barra:

Posición Rotonda Renovables: 3 celdas de línea, celda de protección transformador, celda servicios auxiliares, celda de medida y celda de reserva.

Posición Libienergy: celda de línea, celda de protección transformador, celda servicios auxiliares, celda de medida y celda de reserva.

Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

### Línea LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón

Origen: SET Rotonda Libi

Destino: SET Promotores Escatrón propiedad de Fernando Sol, S.L.

Longitud 10.586 m. aéreos Transcurre por los términos/s municipales de Castelnou, y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)

Tensión: 132 KV.

Circuitos: 1

Conductores: LA-280.

Cable de Tierra OPGW 51E67z

31 apoyos metálicos de celosía, Potencia máxima de transporte 133 MW.



Las coordenadas UTM WGS84 de la parcela de la Subestación transformadora SET Rotonda Libi 30/132 KV.

VÉRTICE	X UTM	Y UTM
P-1	730254.7617	4565989.7765
P-2	730300.6210	4565986.1822
P-3	730297.8081	4565950.2923
P-4	730251.9487	4565953.8863

Las coordenadas UTM WGS84 de la parcela de la Subestación transformadora SET Rotonda Libi 30/132 KV.

APOYO	X UTM	Y UTM
SET ROTONDA-LIBI	730.222,481	4.566.103,596
1	730.113,9010	4.566.022,2039
2	729.733,7541	4.565.977,9671
3	729.345,1937	4.566.017,2333
4	728.998,0975	4.566.052,3086
5	728.637,3229	4.566.088,7681
6	728.242,1870	4.566.043,9429
7	727.897,1179	4.566.005,1621
8	727.634,9551	4.565.917,6568
9	727.358,9682	4.565.825,5373
10	727.028,1566	4.565.715,1177
11	726.721,6170	4.565.612,8005
12	726.378,8835	4.565.682,6019
13	726.052,3420	4.565.684,1895
14	725.800,9550	4.565.660,1456
15	725.477,3995	4.565.629,1996
16	725.188,3410	4.565.601,5530
17	724.813,4018	4.565.741,2687
18	724.513,6725	4.566.038,4160
19	724.187,2000	4.566.362,0740
20	724.043,3490	4.566.618,7940
21	723.962,7464	4.566.732,8208



APOYO	X UTM	Y UTM
22	723.845,4927	4.566.867,2232
23	723.693,1534	4.567.241,9578
24	723.552,4454	4.567.588,0819
25	723.360,6379	4.568.059,9048
26	723.224,6857	4.568.394,3297
27	723.116,7826	4.568.659,7578
28	722.889,4894	4.569.218,8691
29	722.636,0204	4.569.508,3013
30	722.456,8795	4.569.822,2094
31	722.481,8582	4.569.925,4812
SET PROMOTORES ESCATRÓN	722.495,36	4.569.939,42

**Tercero.** - La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1) El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

- 2) Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 20 de enero de 2023. (publicada en Boletín Oficial de Aragón, núm. 60 de fecha de 28 de marzo de 2023)



Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo

**Cuarto.** - Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

**Quinto.** - La autorización administrativa previa se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

**Sexto.** - El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

**Octavo.** - La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

El Director General de Energía y Minas

P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 23 de marzo de 2023)

Carlos Javier Navarro Espada